



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de septiembre de 2014
No. 62

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE FUSIONAN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORGUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINE LA ADSCRIPCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR Y SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS EN JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y; SE HABILITAN LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TECÁMAC EN JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC; Y SE HABILITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE OTUMBA EN JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NICOLÁS ROMERO, EN JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO; Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE DICHO JUZGADO PARA CONOCER DE MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SEXTO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

AVISOS JUDICIALES: 1034-AI, 3741, 3742, 554-BI, 3780, 3778, 1025-AI, 3601, 524-BI, 975-AI, 3587, 3595, 523-BI, 3588, 3758, 3744, 1020-AI, 3740, 3871, 3870, 3869, 3868, 565-BI, 3858, 1035-AI y 3875.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3809, 1033-AI, 3768, 3785, 3788, 556-BI, 1022-AI, 1021-AI, 1030-AI, 3802 y 3803.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CIRCULAR NO. 17/2014

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica lo siguiente:

I. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL SE FUSIONAN DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES; Y SE SOLICITA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, OTORGUE JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y DETERMINE LA ADSCRIPCIÓN DE SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción de los Juzgados de Justicia para Adolescentes, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura; se advierte que la carga de trabajo que presentan se ha visto disminuida considerablemente los últimos años.

De manera particular, de agosto del dos mil trece a julio del dos mil catorce, se radicaron los siguientes:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS AGOSTO 2013 – JULIO 2014
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca	92
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla	5
Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco	1
Total	98

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS AGOSTO 2013 – JULIO 2014
Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos	24
Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	22
Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco	13
Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	16
Total	75

ÓRGANO JURISDICCIONAL	ASUNTOS RADICADOS ENERO – DICIEMBRE 2013
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Ecatepec de Morelos	28
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla	30
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Chalco	11
Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl	11
Total	80

En atención a las cargas de trabajo usuales en las Salas del Tribunal Superior de Justicia, así como en los juzgados de primera instancia y los de cuantía menor en el Poder Judicial del Estado, se estima que la demanda del servicio en justicia para adolescentes, puede atenderse con un número menor de órganos jurisdiccionales y, seguir cumpliendo con una justicia pronta, completa e imparcial en dicha materia.

Esto es así, porque de los referidos anteriores datos estadísticos, se advierte que los órganos jurisdiccionales en justicia para adolescentes radicaron los asuntos siguientes:

- 98 en las Salas Unitarias Especializadas para Adolescentes del Estado, de los cuales 5 fueron en Tlalnepantla y 1 en Texcoco.
- 80 en los Juzgados para Adolescentes en Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, Chalco y Nezahualcóyotl.
- 63 en los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Ecatepec de Morelos, Tlalnepantla, Chalco y Nezahualcóyotl.

En tal tesitura, se considera procedente fusionar: las Salas Unitarias Especializadas para Adolescentes; los Juzgados Adolescentes en Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla; los Juzgados para Adolescentes de Chalco y Nezahualcóyotl; los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Ecatepec de Morelos y Tlalnepantla y los Juzgados de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes de Chalco y Nezahualcóyotl.

La reconducción de los recursos humanos y materiales, permitirá fortalecer la atención del Poder Judicial en otros rubros de la administración de justicia, como el sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral.

V. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 11, 12, 13, 43, 44 bis-2, 52, 56, 60, 63 fracciones III, XXIII y XXXVI y 73 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para una mejor administración de la justicia y eficiencia de los recursos humanos, materiales, tecnológicos, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce**, se fusionan y cambian de denominación, los órganos jurisdiccionales siguientes:

ORGANOS JURISDICCIONALES QUE SE FUSIONAN	NUEVA DENOMINACIÓN, EN SU CASO
La Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepantla a la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca	Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca
El Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla
El Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco al Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl
El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla	Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla
El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Chalco al Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl	Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales fusionantes deberán continuar conociendo de los asuntos que se encuentren radicados y en instrucción en su caso, de los órganos jurisdiccionales que se fusionan, así como de los que se inicien en la materia de su competencia. Los órganos jurisdiccionales fusionantes continuarán ubicados en sus actuales domicilios.

TERCERO. Con conocimiento de las partes, mediante notificación personal, los expedientes y exhortos radicados y en trámite de los órganos jurisdiccionales que se fusionan, deben ser remitidos con los libros y demás documentos al órgano jurisdiccional fusionante respectivo, debiendo otorgárseles nuevo número consecutivo de registro.

CUARTO. Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia este acuerdo, con la finalidad de que determine el ámbito territorial en que ejercerán su jurisdicción la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes y los órganos jurisdiccionales que estarán adscritos a ésta, así como la jurisdicción territorial de los Juzgados para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, así como su adscripción a la segunda instancia.

Los demás órganos jurisdiccionales ejercerán su competencia en el ámbito territorial que les haya sido conferido con anterioridad y, en su caso, la adscripción a la Sala del Tribunal Superior de Justicia respectiva, en razón de la materia y territorio.

QUINTO. El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que se imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Tlalnepantla.

El Juzgado de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl conocerá de los asuntos de su competencia relacionados con las medidas que se imponga el Juzgado de Adolescentes del Estado con residencia en Nezahualcóyotl.

SEXTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los órganos jurisdiccionales fusionantes, fuera del horario de labores de estos; se recibirán de conformidad con lo establecido en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente acuerdo a la Comisión de creación, fusión y transformación de órganos jurisdiccionales y de justicia alternativa y adscripciones de personal, para que en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, lleven a cabo la readscripción del personal de los órganos fusionados, conforme a las necesidades del servicio.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 38 fracciones I y V, y 41 fracción II del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de México; y 7 inciso a) de los Lineamientos para el Registro, Control, Uso y Destino Final del Activo Fijo del Poder Judicial del Estado de México; comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial del Poder Judicial del Estado, a fin de que lleve a cabo los reportes de las altas y bajas del activo fijo (mobiliario y material de papelería) de los órganos jurisdiccionales fusionados, para que una vez hecho lo anterior, el Director de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con el Director de Control Patrimonial de esta institución, procedan a brindar el apoyo a los órganos jurisdiccionales que por este acuerdo fusionan para el traslado de expedientes, exhortos, libros y objetos; y llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación de los órganos jurisdiccionales extintos, así como su redistribución a los órganos jurisdiccionales fusionantes en cada caso, en virtud de la reasignación de servidores judiciales con motivo de la fusión; así como a la elaboración y colocación de las placas con la nueva denominación.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que proceda a retirar los sellos de los órganos jurisdiccionales fusionados y a la asignación de los que correspondan con motivo de la nueva denominación de los órganos jurisdiccionales fusionantes.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

II. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMAN LOS JUZGADOS PRIMERO CIVIL Y PENAL DE CUANTÍA MENOR Y SEGUNDO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ECATEPEC DE MORELOS EN JUZGADOS NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y; SE HABILITAN LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

- I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados en los juzgados **Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos**, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a éstos; se advierte que la carga de trabajo que presentan es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el **Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos**, 744 expedientes y 1 causa y, en el **Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Morelos**, 740 asuntos. Por lo tanto, se encuentran en condiciones para ser transformados en el **Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, respectivamente, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éstos y los juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto familiar de Ecatepec de Morelos, que del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, radicaron 1,622, 1,624, 1,627, 1,613, y 1,627 respectivamente.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se transforman el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, respectivamente, que conocerán de los asuntos del ramo familiar.

El Juzgado Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, tendrán su domicilio en calle Adolfo López Mateos, número 63, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, Código Postal 55000.

En materia penal, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión en el referido Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor, con los libros y demás documentos, **serán remitidos** para continuar con su trámite, al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

II. Se habilita a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec, ubicado en Av. Adolfo López Mateos número 57, Colonia la Mora, Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55030.

III. Se habilita al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de expedientes de cuantía menor. La numeración de los expedientes en los juzgados que se transforman, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por los órganos jurisdiccionales que se transforman, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Quinto, Sexto, Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los siete órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se transforman, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por los Juzgados que se transforman; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación de los juzgados transformados.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque las nuevas placas de identificación, y se retire las actuales de los Juzgados que se transforman.

OCTAVO. Las promociones de término de los juzgados que por este Acuerdo se transforman y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

III. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE TECÁMAC EN JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC; Y SE HABILITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que éste presenta, es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, 494 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Octavo Familiar de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, que del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, radicó 1,391; pues además, estos dos Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción III, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, en **Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

II. Se **habilita** al **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos de un Juzgado Civil de Cuantía Menor.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Tecámac, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomas Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, C.P. 55770.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, del Órgano Jurisdiccional que se habilita, se llevará por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

La numeración de los expedientes del juzgado que se transforma, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Octavo y Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los dos órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Se crea la **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Familiares de Tecámac**, en Av. Lázaro Cárdenas esquina con Prolongación Emiliano Zapata, Fraccionamiento Social Progresivo, Santo Tomas Chiconautla, Lomas de Tecámac, Estado de México, C.P. 55770, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquel que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación y, al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

NOVENO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta Institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

IV. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO MIXTO DE CUANTÍA MENOR DE OTUMBA EN JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MISMO LUGAR; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO CIVIL Y AL PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados y en instrucción del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, 320 asuntos civiles y ninguno penal. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, que del día seis de enero al ocho de agosto del año 2014, radicó 1,273 expedientes; pues además, estos dos Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

Los asuntos penales serán remitidos al Juzgado Penal de Primera Instancia de Otumba, el cual, radicó 8 causas del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11

fracción IX, 12, 14, 15, 63 fracciones III, XVI y XXXVI y 71.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce:

I. Se transforma el Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**, que conocerá de los asuntos del ramo civil, mercantil y familiar; de estas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados, en dichas materias.

Ahora bien, en materia penal, con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, las causas, amparos y exhortos radicados y en trámite pendientes de conclusión, con los libros y demás documentos, serán remitidos para continuar con su trámite, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, en donde se registrarán de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.

Los demás asuntos seguirán con su trámite correspondiente hasta su archivo definitivo en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba.

II. Se cambia de denominación el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

III. Se habilita a los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, para conocer –además de la competencia que les corresponde por razón de su cuantía– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

IV. Se habilita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, para conocer –además de la competencia que tiene asignada– de los asuntos competencia de un juzgado de cuantía menor penal, tanto los que le sean remitidos por el Juzgado Mixto de Cuantía Menor del propio Distrito Judicial, como los de nuevo ingreso.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Otumba, ubicado en carretera a Santa Bárbara s/n, Tepachico adjunto al Centro de Prevención y Readaptación Social C.P. 55900.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes o causas, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente o causa, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en ambos órganos jurisdiccionales. La numeración de los expedientes en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

CUARTO. Se crea la **Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles de Otumba**, en el Edificio de Juzgados Civiles y Penales de Otumba, ubicado en carretera a Santa Bárbara s/n, Tepachico adjunto al Centro de Prevención y Readaptación Social, C.P. 55900, con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

V. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EN EL JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SÉPTIMO Y OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, 889 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y los Juzgados Quinto y Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, que del día seis de enero al ocho de agosto del dos mil catorce, radicaron 1,313 y 1,317 respectivamente; pues además, estos tres Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos** a partir del día **uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, en el **Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

II. Se habilita a los Juzgados Séptimo y Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Atizapán de Zaragoza, ubicado en Av. Lago de Guadalupe número 72, Colonia Villas de la Hacienda, C.P. 52929, Atizapán de Zaragoza, México.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva. La numeración de los expedientes en los juzgados que se transforman, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, será considerando los ya recibidos en esta anualidad.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Quinto, Sexto y Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los tres órganos jurisdiccionales.

QUINTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SEXTO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

SÉPTIMO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

OCTAVO. Las promociones de término del juzgado que por este Acuerdo se transforma y de los que se habilitan en su competencia, se seguirán recibiendo en la Oficialía de Partes que hasta el momento de su transformación lo hacían, en los términos establecidos en el horario de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VI. ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE TRANSFORMA EL JUZGADO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE NICOLÁS ROMERO, EN JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO; Y SE AMPLIA LA COMPETENCIA DE DICHO JUZGADO PARA CONOCER DE MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL; Y SE HABILITA A LOS JUZGADOS SEXTO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, PARA CONOCER ASUNTOS DE CUANTÍA MENOR.

CONSIDERANDO

I. Es facultad del Consejo de la Judicatura, adoptar las providencias necesarias para el eficiente manejo administrativo del Poder Judicial, así como señalar el número de juzgados que habrá en cada distrito judicial.

II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010-2015 del Poder Judicial del Estado, establece como primera línea estratégica: impartir justicia eficiente que otorgue seguridad jurídica y credibilidad en los justiciables, con un amplio sentido humanístico.

III. En la Planeación Táctica 2014, para la continuidad en la ejecución del Plan Estratégico, se contempla como una de sus metas, determinar la fusión, transformación y creación de juzgados y salas, mediante el análisis de las cargas de trabajo.

IV. Mediante Decreto 169, publicado el veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reformó, entre otros, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 14.- El Consejo de la Judicatura podrá determinar que un juzgado quede habilitado para conocer de asuntos de cuantía menor como de primera instancia y de una o varias materias de conformidad con las necesidades del servicio.

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia podrá determinar el ámbito territorial de los órganos jurisdiccionales, aún de municipios de distritos judiciales distintos, privilegiando la cercanía del servicio de administración de justicia.

V. Bajo este contexto, derivado del análisis del reporte estadístico de asuntos radicados del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, así como de las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura a ese Juzgado; se advierte que la carga de trabajo que presenta es moderada.

VI. Esto es así, porque del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, se radicaron en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero 839 asuntos. Por lo tanto, se encuentra en condiciones para ser transformado en Juzgado de Primera Instancia, con el propósito de equilibrar la carga de trabajo entre éste y los Juzgados Sexto y Decimo Civil de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero, que del día seis de enero al veinte de agosto del dos mil catorce, radicaron 1,164 y 1,170 expedientes, respectivamente; pues además, estos tres Juzgados están ubicados en el mismo edificio.

En consecuencia se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por necesidades del servicio, para la mejor administración de justicia y con fundamento en los artículos 88 inciso b), 102, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracción III, 4, 11 fracción XV, 12, 14, 15, y 63 fracciones III, XVI y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del día uno de octubre de dos mil catorce:**

I. Se **transforma** el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, en **Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, quien conocerá de las materias del ramo Civil, Familiar, y Mercantil; de éstas dos últimas materias, mientras no existan Juzgados especializados, en dichas materias.

En consecuencia, los expedientes, amparos y exhortos radicados en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero, seguirán siendo de su conocimiento.

II. Se **habilita** a los **Juzgados Sexto, Décimo y Decimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos de un Juzgado de Cuantía Menor Civil.

Los mencionados Juzgados conservarán su sede en el Edificio de Juzgados Civiles Nicolás Romero, ubicado en Fernando Montes de Oca S/N, Colonia Benito Juárez, Nicolás Romero, México, C.P. 54401.

SEGUNDO. Para facilitar la identificación de los expedientes, los referidos Órganos Jurisdiccionales llevarán por separado el registro y libros de los asuntos de cuantía menor y los de primera instancia, para lo cual, se agregará al registro las letras CM, antes del número de expediente, cuando se trate de expedientes de cuantía menor.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este Acuerdo, por el órgano jurisdiccional que se transforma, continuarán con su trámite en el mismo hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Los asuntos iniciales competencia de los Juzgados Sexto, Décimo y Décimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Nicolás Romero, se turnarán a través de la Oficialía de Partes Común respectiva, de manera asimétrica hasta lograr el equilibrio en la carga de trabajo en los tres órganos jurisdiccionales.

QUINTO. La recepción de las promociones de término que deban presentarse ante los Juzgados Sexto, Decimo y Decimo Primero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Nicolás Romero, fuera del horario de labores de éstos; se continuarán recibiendo, en los términos establecidos en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2014.

SEXTO. Hágase del conocimiento al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, este Acuerdo, para que precise las Salas del Tribunal Superior de Justicia a las cuales quedarán adscritos y el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia, el órgano jurisdiccional que por este Acuerdo se transforma, así como de aquellos que se habilita para conocer asuntos de cuantía menor.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, para que proceda al retiro de los sellos que dejarán de ser utilizados por el Juzgado que se transforma; y se asignen los que correspondan con motivo de la transformación y habilitación, y al Director de Recursos Materiales y Servicios, para que proceda a llevar a cabo el retiro de la placa de identificación del juzgado transformado.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Dirección General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación, y se retire la actual del Juzgado que se transforma.

NOVENO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de ésta institución.

En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción de este Acuerdo, para los efectos legales a que hubiera lugar.

VII. ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y SU ADSCRIPCIÓN PARA LA SEGUNDA INSTANCIA.

CONSIDERANDO

I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión del veinte de agosto de dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura determinó, con efectos a partir del uno de octubre del dos mil catorce, lo siguiente:

a) En materia de justicia para adolescentes:

1. La **fusión** de la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Texcoco y la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Tlalnepanitla a la Sala Unitaria Especializada para Adolescentes de la Región Toluca; y como **denominación** de esta última: **Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca.**

2. La **fusión** del Juzgado para Adolescentes con residencia en Ecatepec de Morelos al Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepanitla.

3. La **fusión** del Juzgado para Adolescentes con residencia en Chalco al Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl.

b) En diversas materias en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos:

1. La **transformación** del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor y el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, en el **Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, respectivamente, que conocerán de los asuntos del ramo familiar. En consecuencia, la **remisión de los asuntos** de la materia penal del Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos **al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.**

2. La **habilitación** de los **Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

3. La **habilitación** del **Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida en razón de su cuantía– de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo) de un Juzgado de Cuantía Menor.

4. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tecámac, en el **Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

5. La **habilitación** del **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac**, para conocer –además de la competencia que tiene conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

c) En diversas materias en el Distrito Judicial de Otumba:

1. La **transformación** del Juzgado Mixto de Cuantía Menor de Otumba, en el **Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**, que conocerá de los asuntos de los ramos civil, mercantil y familiar. En consecuencia, la **remisión de los asuntos** de materia penal al **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

2. El **cambio de denominación** del Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba**.

3. La **habilitación** de los **Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba** para conocer –además de la competencia que tienen conferida en razón de su cuantía– de los asuntos concernientes a la materia civil de un Juzgado de Cuantía Menor.

4. La **habilitación** del **Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial Otumba** para conocer –además de la competencia que tiene conferida– de los asuntos relacionados con el sistema de justicia penal tradicional (mixto – inquisitivo) de un Juzgado de Cuantía Menor.

d) En diversas materias en el Distrito Judicial de Tlalnepantla:

1. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, en el **Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza**, que conocerá de los asuntos del ramo familiar.

2. La **habilitación** del **Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán** y del **Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

3. La **transformación** del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nicolás Romero en **Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, que conocerá de los asuntos de los ramos civil, mercantil y familiar; así como su **habilitación** para conocer –además de la competencia que le corresponde en razón de su cuantía– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

4. La **habilitación** del **Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero** y del **Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero**, para conocer –además de la competencia que tienen conferida– de los asuntos de un juzgado civil de cuantía menor.

II. En atención a lo anterior, el Consejo de la Judicatura solicitó del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, determinar la competencia por territorio, de los referidos Órganos Jurisdiccionales, así como su adscripción a segunda instancia.

III. Con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 11, 12, 14 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia de la Entidad, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La **Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca**, ejercerá su jurisdicción en todos los distritos judiciales que comprende el Estado de México y estarán adscritos a ella, los Juzgados para Adolescentes del Poder Judicial del Estado, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce.**

SEGUNDO. Los Órganos Jurisdiccionales que enseguida se describen ejercerán su jurisdicción y estarán adscritos a las Salas del Tribunal Superior de Justicia, en razón de materia y territorio, **con efectos a partir del uno de octubre de dos mil catorce**, en los términos siguientes:

NO.	Órgano Jurisdiccional	Ámbito territorial en el que ejercerá jurisdicción	Adscripción a Salas del TSJ, por razón de materia y territorio
1	Juzgado para Adolescentes con residencia en Tlalnepantla	En los Distritos Judiciales de Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Otumba, Tlalnepantla y Zumpango, para las conductas antisociales: a) No graves. b) Graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce.	Sala Unitaria Especializada para Adolescentes del Estado con residencia en Toluca
2	Juzgado para Adolescentes con residencia en Nezahualcóyotl	En los Distritos Judiciales de Chalco Nezahualcóyotl y Texcoco, para las conductas antisociales: a) No graves. b) Graves atribuidas a adolescentes de entre doce años cumplidos y menos de catorce.	
3	Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	En el municipio de Ecatepec de Morelos	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
4	Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
5	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
6	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	En el municipio de Ecatepec de Morelos	
7	Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		

8	Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos		
9	Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor En el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos y la Primera y Segunda Salas Unitaria Penal de la Región Tlalnepantla
10	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	En el municipio de Tecámac	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
11	Juzgado Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con residencia en Tecámac	En el municipio de Tecámac	Tercera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla con residencia en Ecatepec de Morelos
12	Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Civil: Primera Instancia En el Distrito Judicial de Otumba	Salas Civiles y Familiar de la Región Texcoco
13	Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Civil: Cuantía menor En los municipios de Otumba, Axapusco, Nopaltepec, San Martín de las Pirámides y Temascalapa	
14	Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba	Materia Penal: Sistema Tradicional, tanto asuntos de primera instancia como de cuantía menor En el Distrito Judicial de Otumba	Salas Penales de la Región Texcoco
15	Juzgado Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	En el municipio de Atizapán de Zaragoza	Primera Sala Colegiada Familiar de la Región Tlalnepantla
16	Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza	En el municipio de Atizapán de Zaragoza	Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
17	Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza		

18	Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		
19	Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla residencia en Nicolás Romero	Materia Civil: Primera Instancia y cuantía menor En los municipios de Isidro Fabela, Jilotzingo y Nicolás Romero	Primera Sala Colegiada Familiar, Primera y Segunda Salas Colegiadas Civiles y Sala Unitaria Civil de la Región Tlalnepantla
20	Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Nicolás Romero		

Hasta en tanto no existan juzgados especializados en materia familiar o mercantil, los juzgados civiles de primera instancia asumirán la competencia en dichos rubros en el territorio donde se les confirió jurisdicción, de conformidad con el artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. Los asuntos recibidos hasta antes de la entrada en vigor de este acuerdo, por los órganos jurisdiccionales referidos en los puntos anteriores, continuarán con su trámite en los mismos hasta su conclusión definitiva.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta Institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
EDICTO

En el expediente número 128/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN ANTONIO MORA DIAZ, en contra de SORIANO CARMEN YSMAEL y/o ISMAEL SORIANO ESQUIVEL, el Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México (antes Juez Noveno Civil de Primera Instancia con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México), mediante auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al inmueble ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 129, sección sexta manzana 52, Colonia San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, México, C.P.53690, inscrito bajo el folio electrónico 00047221, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 8.00 metros con calle sin nombre (ahora Guadalupe Victoria), al sur: 7.80 metros con lote 14, al este: 19.40 metros con lote 11, y al oeste: 19.00 metros con lote 15, con una superficie de: 151.68 metros cuadrados.

Tomando en consideración que de los autos se desprende que el perito oficial valuador tercero en discordia ha valuado el inmueble embargado en un valor de \$415,000.00 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), se toma dicho valor para efectos de remate, por tanto en términos de los artículos 1063, 1077, 1410 y 1411 del Código de Comercio (antes de las reformas publicadas en fecha diez de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación), convóquese postores anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio, por lo tanto, expídanse los edictos correspondientes, por otro lado, CÍTESE PERSONALMENTE a la parte demandada en el domicilio procesal que tenga señalado para tal efecto para que comparezca a la fecha y hora señalada con anterioridad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, se expiden a los ocho días de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario, L.c. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

1034-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 339/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARMANDO ESPINOZA CAMARGO. El Juez ordenó publicar el siguiente edicto: -----

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día siete de octubre del dos mil catorce a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa número treinta y cuatro en condominio, manzana uno, lote cinco, sección cuatro romano, del Conjunto Habitacional denominado "Los Héroe Ecatepec", número cinco de la calle Niños Héroe Norte del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$335,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Economista, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo".

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 25 de agosto del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

3741.-11 y 25 septiembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

** SE CONVOCAN POSTORES **.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de CERON BUSTOS JOSUE y RUTH RODRIGUEZ VALDES, expediente número 158/2011, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal ordenó lo siguiente: -----

Se convocan postores a la subasta judicial en Segunda Almoneda, respecto del inmueble hipotecado, ubicado en vivienda número treinta y nueve, construida sobre el lote diez de la manzana veintidós, de la Avenida de los Jardines marcada con el número oficial dieciséis, así como su correspondiente derecho de espacio de estacionamiento marcada con el mismo número, del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado Hacienda del Jardín en el Municipio de Tultepec, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$388,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación correspondiendo al precio de retasa la cantidad de \$310,400.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así como el Juez exhortado se sirva anunciar la almoneda y ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha localidad. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a 28 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagon Aboites.-Rúbrica.

3742.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE LIMON MENDEZ.

Se le hace saber que CARLOS LEON GARCIA, por su propio derecho, bajo el expediente número 291/2014, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial Divorcio Incausado, basándose en los siguientes hechos: 1.- Contrajeron matrimonio ante el Oficial 02 del Registro Civil de la localidad Nezahualcóyotl, México, el 16 de mayo del 2005, 2.- Que no procrearon hijos y establecieron su domicilio conyugal en Avenida Carmelo Pérez número 865, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- Que desde abril del 2006, la vida marital se convirtió conflictiva, que sin ninguna explicación se fue del domicilio conyugal al parecer con sus padres al inmueble ubicado en calle Apatenco, manzana 1 uno, lote 27, Colonia Magdalena Atlipac, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México,.. 4.- A pesar de buscar de su parte la reconciliación, nunca se dio, pues nunca supo de su paradero, siempre se la negaron, que después de varios meses se enteró que tiene una nueva relación. 5.- Que como ha transcurrido con exceso el tiempo sin que haya interés alguno de las partes en volver hacer vida marital, que la separación es definitiva, motiva a que se inicie el juicio de divorcio incausado, ya que no es su voluntad continuar unido en matrimonio con su cónyuge MARIA GUADALUPE LIMON MENDEZ. Anexando proyecto de convenio conforme lo establece el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber a la señora MARIA GUADALUPE LIMON MENDEZ, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, pasado ese plazo, se señalará audiencia dentro de los cinco días siguientes en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, lo que se ordena por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil catorce. Se expiden los presentes en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Ocho de septiembre del año dos mil catorce.-Lic. Felipe González Ruiz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.-Secretario.-Rúbrica.

554-B1.-12, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**

A YAZMIN SAYAGO LUCIO O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 565/2014 relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (sobre guarda y custodia), promovido por ENRIQUE TORRES BENITEZ, por su propio derecho, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, por auto dictado en fecha veintiocho de julio del año dos mil catorce, la Juez ordenó se le emplazara por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza, para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

ENRIQUE TORRES BENITEZ en contra de YAZMIN SAYAGO LUCIO, demanda en la vía de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (sobre guarda y custodia), las siguientes prestaciones:

1).- La guarda y custodia definitiva de los menores de edad BRIANNA STEPHANIE TORRES SAYAGO y MIKYAHEL ENRIQUE TORRES SAYAGO.

HECHOS

1.- Que en fecha uno de septiembre del año dos mil cuatro, decidimos vivir en unión libre el suscrito con la señora JAZMIN SAYAGO LUCIO, estableciendo nuestro domicilio en la calle Primavera número ciento dieciséis, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, México.

2.- Que de la unión libre entre el aquí accionante y la señora JAZMIN SAYAGO LUCIO, se procrearon a los menores de edad BRIANNA STEPHANIE TORRES SAYAGO y MIKYAHEL ENRIQUE TORRES SAYAGO, cuya afiliación y parentesco se acreditan con las actas de nacimiento expedidas por el Oficial número dos del Registro Civil de Xonacatlán, México.

3.- Que bajo el antecedente de que en varias ocasiones sin motivo y sin razón se ausentaba la señora JAZMIN SAYAGO LUCIO por periodos largos del domicilio donde se estableció la familia cito en la calle Primavera número ciento dieciséis, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, México, olvidándose de sus deberes maternales en el más amplio sentido de la palabra pues dejaba a los menores de edad abandonados, y con ello sin solventar las necesidades de alimentación, higiene y educación desplazándolas hacia mi persona durante los periodos de su ausencia; ahora bien, resulta que el paso (sic) viernes dos de mayo del presente, al llegar del trabajo a mi domicilio ubicado en calle Primavera número ciento dieciséis, Santa María Zolotepec, Xonacatlán, México siendo aproximadamente las 21:00 horas, me di cuenta que se encontraban solos mis dos hijos menores de edad de nombres BRIANNA STEPHANIE TORRES SAYAGO y MIKYAHEL ENRIQUE TORRES SAYAGO, por lo que al darme cuenta de tal circunstancia acudí a preguntarle a mi señora madre CONSTANTINA BENITEZ PORTILLO, quien vive al lado de mi domicilio si tenía conocimiento de donde se encontraba JAZMIN SAYAGO LUCIO, por lo que ante su negativa procedí a buscarla sin tener éxito, percatándome de que se había llevado un vehículo de mi propiedad camioneta Honda CVR Modelo 2002 con placas MLG4381 del Estado de México.

4.- Que debido, que hasta la fecha la señora JAZMIN SAYAGO LUCIO no ha regresado al domicilio donde establecí junto con ella la familia, es por ello que acudo ante este Tribunal a solicitar la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores de edad BRIANNA STEPHANIE TORRES SAYAGO y MIKYAHEL ENRIQUE TORRES SAYAGO, ante el temor fundado de que aparezca la señora y sustraiga a mis hijos del domicilio familiar para llevárselos algún lugar que perjudicaría a los menores, pues la señora JAZMIN SAYAGO LUCIO carece de los medios necesarios para darles una adecuada forma de vivir a los menores de edad, con independencia de que la aquí demandada tiene problemas emocionales como en su oportunidad se acreditará.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio la demandada, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3780.-12, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

RITA GUADALUPE CABRERA CHI, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 442/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la USUCAPION respecto inmueble ubicado en calle Texcoco lote 12 (doce) manzana 613 (seiscientos trece), anteriormente denominado Fraccionamiento Ciudad Azteca, Colonia Ciudad Azteca, Ecatepec, Estado de México, ha operado a favor de la suscrita RITA GUADALUPE CABRERA CHI, lo anterior en razón de haber poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública por más de cinco años, de conformidad a lo establecido por los artículos 5.128 y 5.130 del Código Civil vigente en la Entidad en contra de MARIA VALENTINA CHI DE CABRERA y de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quien aparece como propietario de dicho inmueble en los registros de la Oficina Registral del Instituto de la Función Registral del Estado de México. 2.- Como consecuencia de ello, solicito se ordene al C. Registrador Auxiliar de la Oficina Registral del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Ecatepec y Coacalco, Estado de México la cancelación de la inscripción del inmueble citado, a nombre de la persona moral demandada; debiéndose inscribir a favor de la suscrita, en virtud de la posesión que tengo del mencionado inmueble. 3.- Una vez declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte en el presente juicio a favor de la suscrita, solicito se inscriba en el del Instituto de la Función Registral del Estado de México, sin mayor trámite, toda vez que el predio materia del presente juicio no excede de la superficie de 200 (doscientos) metros cuadrados. 4.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS.- En fecha primero de febrero del dos mil cuatro, la actora adquirió por medio de contrato de compraventa de su señora madre MARIA VALENTINA CHI DE CABRERA y a su vez ella de la persona moral demandada, el inmueble descrito, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 17.50 metros con lote 11; al sur: 17.50 metros con lote 13; al oriente: 8 metros con lote 38; y al poniente: en 8 metros con calle Texcoco, con una superficie de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados, fecha en que se le entregó la posesión del mismo, amparada en justo título, y en concepto de propietaria, y hasta la fecha, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria por más de cinco años. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y, en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar

además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a ocho de septiembre de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación.- En cumplimiento al auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

3778.-12, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
EDICTO**

MODULO INDUSTRIAL S.A.

JOSEFINA GONZALEZ TORRES, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 78/2014, relativo al Proceso Ordinario Civil en contra de MODULO INDUSTRIAL S.A. y CONCEPCION TORRES GODINEZ, la usucapición, respecto del bien inmueble ubicado en calle Monte Antuco, Manzana 85, Lote 32, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México; el cual tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al nororiental: ocho metros colinda con lote cinco 5, al suroccidental: quince metros con lote treinta y uno; al surponiente: ocho metros colinda con calle Monte Antuco, al norponiente: quince metros colinda con lote treinta y tres, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble que pretende usucapir materia de este Juicio, y que ha quedado descrito anteriormente, lo adquirió en fecha diez de febrero de mil novecientos noventa, mediante contrato celebrado con la señora CONCEPCION TORRES GODINEZ, el cual posee en concepto de propietario, y ha venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente Juicio como vivienda e inclusive ha realizado mejoras, asimismo la actora refiere ha tenido la posesión del inmueble desde hace más de veinte años, en concepto de propietaria y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, asimismo ha poseído el inmueble en forma pública; inmueble a usucapir que en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MODULO INDUSTRIAL S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida 25, del volumen 331, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 00267446, y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual del demandado MODULO INDUSTRIAL S.A., con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado de este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda presentarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en lo previsto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Márquez Campos.-Rúbrica.

1025-A1.-12, 25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 402/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, (sobre usucapión) promovido por OMAR CAMPUZANO SANCHEZ, en contra de MARTHA MERCADO CARDENAS y ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON DE SANCHEZ, por auto de fecha nueve de julio del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARTHA MERCADO CARDENAS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva, respecto de una fracción del inmueble denominado San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, sin embargo, no omitió señalar a su Señoría que dicho inmueble fue inscrito de forma incorrecta, ya que el mismo se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México. II.- La inscripción de la resolución en la que se me declare legítimo propietario del inmueble antes referido. Fundándose para ello los siguientes HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted el predio, el cual pretendo usucapir se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México, y que pertenece a otro de mayor extensión, siendo este el denominado ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, como lo acredito con el certificado de inscripción. Sin embargo no omito señalar que dicho inmueble fue inscrito de forma incorrecta, ya que en el mismo se ubica en la Colonia Jesús Jiménez Gallardo, Municipio de Metepec, Estado de México, como se acreditará en el momento procesal oportuno. 2.- En fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ANA MARIA DEL ROCIO ALARCON DE SANCHEZ, le vendió el inmueble materia del presente juicio a MARTHA MERCADO CARDENAS. 3.- Desde el veintiséis de junio del año dos mil dos, me encuentro en posesión de una fracción del predio denominado ubicado en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México. 4.- En forma pública, pacífica, continua de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la MARTHA MERCADO CARDENAS, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigo, entregándome la posesión física y material del mismo. Asimismo dicho inmueble se encuentra a mi nombre en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México, como se acredita con la declaración del impuesto sobre adquisición de inmuebles y el recibo oficial No. A98354 ambos en original con clave catastral 1030431515000000. A efecto de que su Señoría tenga conocimiento de la localización del inmueble, se anexa en original el plano manzanero correspondiente al inmueble objeto del presente juicio con clave catastral 103-04-315-15-00-0000, expedido por la Subdirección de Catastro dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Metepec, México. 4.- El inmueble antes citado se identifica con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.60 metros con propiedad del comprador, al sur: 14.60 metros con propiedad de Esther Sánchez Hernández, al oriente: 6.34 metros con Ana Ma. Rocío Alarcón, al poniente: 6.34 metros con calle. Con una superficie aproximada de 92.564 metros cuadrados. 5.- Desde la fecha que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio. 6.- En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la Ley, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días; contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación del edicto; fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto, antes Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 9/07/14 y 20/18/14.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto antes Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3601.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2014.

JUICIO: Divorcio Incausado.

Denunciado por: ABIGAIL MONROY QUEZADA.

ISAIAS CERVANTES SALAZAR.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de diez de julio del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, que instauró en su contra la señora ABIGAIL MONROY QUEZADA, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

-La disolución del vínculo matrimonial que me une con el hoy demandado ISAIAS CERVANTES SALAZAR, en virtud de que es mi voluntad dar por terminado nuestro vínculo matrimonial en términos de lo dispuesto por el artículo 4.91 del Código Civil vigente para el Estado de México.

-Así mismo, cumpliendo con lo estipulado por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, adjunto el convenio que al efecto se exige.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.

Para su publicación ordenada por auto de fecha 10 de julio del 2014.-Naucalpan de Juárez, México, 12 de agosto del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

524-B1.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO.

Que en los autos del expediente 672/2013-2, Juicio Ordinario Civil, "Usucapión", promovido por MANUEL VEGA CASAS en contra de FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, mediante auto de fecha once de junio de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a FERNANDO R. CHAVEZ CERECEDO, MARIA DE LOURDES VIDAL y FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapión y en consecuencia de ello me he convertido en propietario del inmueble identificado como lote de terreno número nueve, de la manzana IV, Colonia Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que actualmente se identifica como Avenida Paseo de los Bosques, también conocida como Avenida Paseo de Bosques, número treinta y dos, lote nueve, manzana IV, Colonia Vista del Valle, Sección Bosques, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lo anterior toda vez que lo he poseído hace más de cinco años a la fecha en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en mi carácter de propietario. B).- La declaración de que la sentencia que se dicte en este juicio sirva de título de propiedad y sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, como legítimo dueño, ya que el inmueble aparece inscrito a nombre de FOMENTO DEL CREDITO MEXICANO S.A., lo que se acredita con el certificado de inscripción correspondiente, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, expedido por el Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Naucalpan de Juárez. C).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente procedimiento. Se expide para su publicación a los veintisiete días de agosto del dos mil catorce.- Doy fe.- Validación auto que ordena la publicación de edictos, once de junio del dos mil catorce. Expedidos a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil catorce.- Rúbrica.

975-A1-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que REINHARD AMADEO BOZA SOTO, le demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión) en el expediente número 98/2013, las siguientes prestaciones: 1.- De los hoy demandados VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle Bosques de Bohemia 12 (no consta en el certificado de inscripción), manzana 11, lote 50, Colonia Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago, Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 320, volumen 86, libro primero, sección primera, de fecha 17 de noviembre de 1980, folio real electrónico número 00155078 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México. 2.-

En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que han perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

El actor manifestó en su demanda que con fecha 01 de junio de 2001, adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, el bien inmueble antes mencionado, por el precio de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fue cubierto en su totalidad. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 320, volumen 86, libro primero, sección primera de fecha 17 de noviembre de 1980, folio real número 00155078 a nombre de VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. desde la fecha en que adquirió el inmueble antes referido, la posesión ha sido en forma pacífica, pública, sin violencia alguna y continúa, ya que ha permanecido en posesión de dicho predio de manera ininterrumpida ostentándose como propietario. En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no le otorgan la plenitud de la propiedad del inmueble material del presente juicio, acudió a la usucapión para que se cumplan todas y cada una de las prestaciones reclamadas.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los demandados VALCAS RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO S.A. y DOROTEA PETRONILA PEREZ DEL PRADO, se les emplaza por medio de edictos, haciéndose saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil catorce.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de abril de dos mil trece, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretario Judicial.- Rúbrica.

975-A1-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente 104/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por FRANCISCO JAVIER PEREA LEGARIA en contra de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha uno de febrero de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído del veintiocho de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro

del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- De los hoy demandados INVERSIONES DEL LAGO S.A. y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, reclamo la propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en calle México (no consta en el certificado de inscripción), Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mismo inmueble que se encuentra registrado bajo la partida 789, volumen 93, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real electrónico número 00207813 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, 2.- En consecuencia de las consideraciones anteriores que se reclaman a los hoy demandados se declare que ha perdido la propiedad del inmueble que motiva el presente juicio por lo tanto se envíe oficio al C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en Cuautitlán, Estado de México, para que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A., e inscriba a nombre del suscrito promovente por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva. 3.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS. 1.- Con fecha 2 de julio del año 2001 adquirí por medio del contrato de compraventa el bien inmueble ubicado en calle no consta, Colonia Campestre del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con quien se dijo ser propietario del mismo, el C. SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, lo que acredito con el original del contrato de compraventa mismo que se agrega al presente escrito inicial de demanda como anexo número uno. 2.- El inmueble materia del presente juicio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.857 metros con lote 21, al sur: 30.010 metros con lote 23, al este: 23.489 metros con Lago de Guadalupe, al oeste: 18.999 metros con calle México, superficie total 627.86 metros cuadrados. 3.- En el momento de la celebración del contrato privado de compraventa, se estipuló como precio de la misma la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra cubierta totalmente a la fecha. 4.- Durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble lo ha sido en carácter de propietario sin ser molestado en mi posesión en ningún momento y desde la fecha en que celebré dicho contrato con el C. SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, por lo cual no he dejado de poseerlo a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detento ha sido pública, pacífica, continua y con el carácter de propietario, lo que probaré en su momento procesal oportuno con los testigos dignos de fe. 5.- La suscrita promovente ha poseído de buena fe el inmueble del presente juicio, debiéndose tomar en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho de poseer. 6.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 789, volumen 93, libro primero, sección primera, de fecha 28 de mayo de 1981, folio real número 00207963 lo que se acredita con el certificado de inscripción que se agrega a la presente demanda, acreditando que dicho inmueble se encuentra registrado a nombre de la hoy demandada INVERSIONES DEL LAGO S.A. de quien por ser propietario Registral le demando la prescripción positiva. 7.- En virtud de lo anterior y toda vez que los hoy demandados no me otorgaron la plenitud de la propiedad del inmueble materia del presente juicio es que acudo a la usucapación para purgar vicios. 8.- Igualmente solicito a su Señoría que una vez que cause ejecutoria la sentencia dictado por su Señoría, se gire atento oficio a la Oficina de Catastro Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a efecto de que proceda hacer el cobro de los impuestos correspondientes al pago de predial así como al impuesto de traslado de dominio a nombre del nuevo propietario en términos

de Ley. Se deja a disposición de INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA y SECUNDINO DEL RIVERO SANCHEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, a elección del ocurso y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

975-A1.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION Y VISTA.

SR. MUÑOZ MALDONADO JESUS.

La actora ORTEGA AVILES YEIMY, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número del expediente 1142/2013, por su propio derecho, Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Tramitación Predominantemente Oral sobre Alimentos, las siguientes prestaciones: A).- El pago de una pensión alimenticia definitiva a cargo del hoy demandado que sea suficiente para cubrir las necesidades del menor MATTHEW IBRAHIM MUÑOZ ORTEGA, B).- La guarda y custodia definitiva del menor MATTHEW IBRAHIM MUÑOZ ORTEGA. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: "I.- El hoy demandado y la suscrita vivimos en unión libre durante un tiempo en el domicilio de Avenida México, número 3, Colonia San José Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, durante nuestra relación procreamos un hijo cuyo nombre es MATTHEW IBRAHIM MUÑOZ ORTEGA, que a la fecha cuenta con siete años de edad, como se acredita con el acta de nacimiento que en original se anexa a este ocurso. II.- El último domicilio donde hicimos vida en común la suscrita y el hoy demandado se ubica en Avenida México, número 3, Colonia San José Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México. IV.- Desde el día veintisiete de octubre del año 2006, el hoy demandado y la suscrita nos encontramos separados, toda vez que mi cónyuge abandonó injustificadamente el domicilio donde hicimos vida en común, ubicado en Avenida México, número 3, Colonia San José Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y desde entonces se ha abstenido de proporcionar alimentos para nuestro menor hijo MATTHEW IBRAHIM MUÑOZ ORTEGA, siendo que a la fecha la suscrita desconoce el domicilio actual del hoy demandado, motivo por el cual también desconozco el lugar donde este labora y a cuanto ascienden sus ingresos". Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a YEIMY ORTEGA AVILES, visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a emplazar a juicio a MUÑOZ MALDONADO JESUS, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado referido que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no contestar la demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía.

Asimismo, prevéngasele a fin de que señale domicilio dentro de la Colonia La Mora o Centro Ecatepec, lugar de residencia del Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio

de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta. Finalmente fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el día ocho de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación acuerdo de fecha veintuno de abril del año dos mil catorce, que ordena la publicación de edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.
3587.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 587/14, relativo al Judicial no Contencioso, Información de Dominio promovido por UDO HELMUT SCHNEIDER en su carácter de Apoderado Legal de la EMPRESA "ALTRATEK", S.A. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud, por lo que, por auto de veintidós de agosto del año dos mil catorce, se ordenó citar a los colindantes por el viento poniente a Princella Joan Fairclough Reyes y del lado norte y sur a Juan Flores Aguilar respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle "Loma Linda" número 49, antes denominado "El Cornejal", en la población de Amoloya del Río, Municipio de Amoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.00 metros con Juan Flores Aguilar y con calle "Loma Linda"; al sur: 13.25 metros con Juan Flores Aguilar; al oriente: 43.75 metros con Rodolfo Javier López Castro; al poniente: 59.00 metros con Princella Joan Fairclough Reyes. Con una superficie aproximada de 1,355.45 m². (un mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados), a efecto de que comparezca al local de este H. Juzgado a las nueve horas del día treinta de septiembre de dos mil catorce para la celebración de la información testimonial ofrecida por la parte actora. Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de ésta localidad y en el Boletín Judicial, asimismo debiendo fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de este Juzgado haciéndoles saber a dichos colindantes la fecha en que se llevará a cabo la información testimonial. Edictos que se expiden el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil catorce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia y de Juicios Orales de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.
3595.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

OSWALDO LAGUNA BERMUDEZ.

Se hace saber que la señora IVVET PAOLA MARTINEZ RODRIGUEZ, en el expediente número 470/14, relativo al Juicio Divorcio Indausado, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Sea decretado la disolución del vínculo matrimonial que me une al señor OSWALDO LAGUNA BERMUDEZ; sea aceptado y ejecutado el convenio que se anexa al presente ocuro, conforme lo establecido por los artículos 2.373 fracción III, inciso e) en relación con el 2.278 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad. Toda vez que refiere la actora que "...Qué en fecha trece de julio de 2006, contrajo matrimonio con OSWALDO LAGUNA BERMUDEZ, bajo el régimen de separación de bienes...", "...Que no procrearon hijo alguno...", "...Que establecieron su domicilio conyugal en calle Prados de Franboyán número 83, Colonia Prados de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl,

Estado de México...", "...Que desde el día cinco de octubre del año dos mil trece, decidieron separarse y su cónyuge se fue del domicilio familiar llevándose todas y cada una de sus pertenencias, tanto personales como parte del menaje que él mismo adquirió, y que desde esa fecha desconoce el lugar donde se fue a vivir...", "...Por lo que por auto de fecha trece de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar a través de edictos y por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo y desahogue la vista, se señalará fecha para la junta de avenencia, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial, de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

NOTIFIQUESE.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, y tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación, trece de agosto de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

523-B1.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

REYES JIMENEZ FLOR JAZMIN y REYES JIMENEZ OSCAR JONATHAN, hace del conocimiento a FELIPE LOPEZ MARTINEZ, que lo demanda en la vía Ordinaria Civil (Usucapión), en el expediente 406/2013, con fecha dieciocho de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios, por medio de una cesión de derechos que hicieron los padres FLOR MARIA JIMENEZ CORTES y VALENTIN REYES CRUZ a favor de REYES JIMENEZ FLOR JAZMIN y REYES JIMENEZ OSCAR JONATHAN, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 22, de la manzana 426 del fraccionamiento Ciudad Azteca Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en la calle de Tepanecas, Segunda Sección de dicho Fraccionamiento, con una superficie total de 147.33 m², el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.75 metros linda con Quinto Sol, al sur: en 8.75 metros linda con lote 23, al oriente: en 16.83 metros linda con calle Tepanecas, al poniente: en 16.85 metros linda con lote 21, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, descrito en el folio real electrónico número 00263548 el cual aparece a favor del señor FELIPE LOPEZ MARTINEZ, por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La usucapión por prescripción positiva del lote de terreno número 22, de la manzana 426 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ubicado en la calle de Tepanecas, Segunda Sección de dicho Fraccionamiento, B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a uno de agosto de dos mil catorce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica. 3588.-3, 12 y 25 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 796/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de HECTOR MANUEL PONCE SUAREZ. Exp. 796/2012. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Maestro en Derecho ISSAC ORTIZ NEPOMUCENO, dicto diversos autos de fechas veintiséis de junio y veinticinco de agosto ambos del año dos mil catorce que en su parte conducente a la letra dicen:

---...como lo solicita atento al estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en el presente juicio consistente en la vivienda dos, de la calle Monte de la Piedad, construida sobre el Lote 47, Manzana 8, del Conjunto Urbano de tipo Mixto Habitacional, Popular, Comercial y de Servicios, denominado "La Alborada", ubicado en la Carretera Cuautitlán-Melchor Ocampo número 7, Loma de Xocotla, Colonia Fracción Rancho La Providencia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo, a efecto de que la parte actora esté en posibilidad de preparar la almoneda respectiva, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo tanto convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plaza, los cuales se publicarán en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los estrados de este Juzgado, y en el periódico "Milenio", precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente se le precisa a los postores que para poder participar en la almoneda deben consignar el diez por ciento de dicha cantidad, esto es CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N. Ahora bien, toda vez que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como puede ser los estrados del Juzgado, la Receptoría de Rentas, u Oficina de Hacienda Municipal y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar.- Notifíquese.- Lo Proveyo y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe del C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAUL CALVA BALDERRAMA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

3758.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL
LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 846/2005.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha Nueve de Julio del año dos mil catorce, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de VARGAS DIAZ PATRICIA, expediente número 846/2005, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 103, LOTE 3, MANZANA D, NUMERO OFICIAL 6, DE LA CALLE RETORNO HALCON, CONJUNTO HABITACIONAL LOTE J, UBICADO EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON SIN NUMERO, COLONIA VALLE DE ECATEPEC, CTM XIII, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que se especifican en autos, EN PRIMERA ALMONEDA, debiéndose anunciar el presente remate por medio de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre, y se le faculta a dicho Juez exhortado, para proveer promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, asimismo se le otorga plenitud de jurisdicción para que provea lo necesario al cumplimiento del mismo.- Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Licenciado Carlos Aguilar Godínez, ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Elvira Mendoza Ledesma, quien autoriza y da fe.-México, D.F., a 11 de julio del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

3744.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HUGO IGNACIO MACIAS PEREZ y GLORIA ANGELICA MUÑOZ TAPIA, expediente 305/2012, Secretaria "A" el C. JUEZ SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL EN ESTA CAPITAL, MAESTRO JOSE ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ALFONSO BERNAL GUZMAN; con domicilio en Fray Servando número 32, cuarto piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06080, en proveído dictado en audiencia

celebrada con fecha treinta de junio y acuerdo fechado el veinticuatro de abril ambos del año dos mil catorce, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación que es la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que sirve de base para la Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA "B", DEL LOTE NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCO, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO SIN NUMERO, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los sitios públicos de costumbre, en Acolman, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a siete de julio de dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Alfonso Bernal Guzmán.-Rúbrica.

1020-A1.-11 y 25 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

---EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESUS JOAQUIN AGUILAR, con número de expediente 572/2010; en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha DIECISEIS DE JUNIO, TRES DE JULIO Y DIECINUEVE DE AGOSTO, TODOS DE DOS MIL CATORCE. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, y consistente en un inmueble ubicado en CASA HABITACION EN CONDOMINIO UBICADO EN LA VIVIENDA UNO, DEL LOTE 46 DE LA MANZANA 97, DE LA CALLE BOSQUE DE LAS CAOBAS DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II SECCION BOSQUES, UBICADO EN LA CARRETERA PEDREGAL LECHERIA- TEXCOCO Y AUTOPISTA MEXICO PACHUCA SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias señaladas en autos, debiéndose convocar postores sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma.

Edictos que se publicarán dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El País", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Tercero Civil del Distrito Federal, México, Distrito Federal, a 29 de agosto de 2014, Licenciado Javier Mendoza Maldonado.-Rúbrica.

1020-A1.-11 y 25 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE NOTIFICACION

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 1546/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE VAZQUEZ LAGUNAS JORGE CARMELO Y SOCORRO PALOMINO ROMO DE VAZQUEZ, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE A LA LETRA DICE:

A los autos del expediente número 1546/2010, el escrito de la parte actora en términos de su promoción se tienen por hechas sus manifestaciones, atento a lo solicitado deberá estar a lo ordenado en el presente auto, como lo solicita y por las razones que menciona se deja insubsistente el día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, y en su lugar se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble materia del presente juicio consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DOCE, MODELO, SIETE GUION TRES, DEL REMANENTE UNO, LOTE UNICO, FRACCION "A" DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA, UBICADO EN TERMINOS DE LOS DISTRITOS H GUION CERO UNO Y H GUION ONCE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijarán en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "La Prensa", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$1'960,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los estrados del Juzgado exhortado, y en los lugares de costumbre para casos análogos, asimismo se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones las tendientes a cumplimentar el presente exhorto. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 19 de agosto del dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

1020-A1.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE DAVALOS RODRIGUEZ y OTRA, expediente número 783/2002, la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, por autos de fechas veinticinco de junio y dos de julio ambos del año en curso, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, UBICADO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 50 "A" CASA "B" 6 "02" DE LA CALLE REAL DE LA ARBOLEDA Y TERRENO SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA, LOTE NUMERO 51 DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta ser la más alta de los avalúos rendidos en autos, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores, que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto una cantidad equivalente por lo menos al diez por ciento sobre el valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación dos veces en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Así como para su publicación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en los lugares de costumbre y en un periódico de circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 8 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", en funciones, Lic. Karla Jackeline Alvarez Figueroa.-Rúbrica.

3740.-11 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 908/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por RAFAEL BALDERAS PEREZ, promoviendo por su propio derecho respecto del inmueble ubicado en Calzada División del Norte, S/N, El Llano del Compromiso, Barrio de Santa María, Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 92.40 metros colinda con calle Río Chichipicas; al sur: 31.50 metros colinda con Porfirio Palmero y Adolfo Palmero; al oriente: 35.20 metros colinda con Felipe Ibarra y Pedro Ibarra; al poniente: 44.80 metros colinda con Calzada Tianguistenco actualmente Calzada División del Norte. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en

otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, ocho de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario, M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.
3871.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 722/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por FELIX DIAZ TORIZ, respecto del terreno de común repartimiento denominado "Zacamula", ubicado en la población de San Martín Cuautlapan, Municipio de Chalco, Estado de México; con una superficie de 3,795.00 m2., el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.00 metros y colinda con Avenida Nacional, antes con camino; al sur: 23.00 metros y colinda con Carmen Rayón Montes antes con Nabor Toriz; al oriente: 165.00 metros y colinda con carril y al poniente: 165.00 metros y colinda con Francisco Roldán Estrada antes con Nabor Toriz.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en esta Entidad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; Expedido en Chalco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Cruz Meza.-Rúbrica.

3870.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE
CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

MIRIAM RIVERA SORIANO, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre "INFORMACION DE DOMINIO" del predio denominado "Teotlalco" mismo que se radicó bajo el número de expediente 1089/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MIRIAM RIVERA SORIANO, respecto del predio denominado "Teotlalco" ubicado en calle Libertad número trece antes número cinco, de la población de Amecameca, Estado de México el cual tiene como medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie 708.34 metros²; al norte: 24.93 metros con calle Libertad, al sur: en 07.60 metros con Avelardo García Flores, al oriente: en 43.55 con Víctor Manuel García Flores antes Víctor García Pérez y al poniente: en 47.50 metros con Raquel Constantino González antes Armando Constantino Gómez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; Debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; Expedido en Amecameca, México, a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro (04) de septiembre del año en curso.-Dado a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

3869.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 830/2005.

C.C. GAUFFENY CARRANZA HECTOR RENE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de GAUFFENY CARRANZA HECTOR RENE y FLOR MARIA ALMARAZ DURAN expediente 830/2005, se ordenó realizar la notificación personal ordenada en el proveído de fecha diez de diciembre de dos mil doce, por lo que respecta al codemandado HECTOR RENE GAUFFENY CARRANZA, por medio de edictos, mismos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días en el periódico "EL ECONOMISTA", y en el Boletín Judicial. Proveído que a su letra dice: México, Distrito Federal a diez de diciembre del año dos mil doce. A sus autos el escrito del promovente, por hechas las manifestaciones que se hacen valer y tomando en consideración en consideración que de la copia certificada del instrumento notarial número cincuenta y seis mil trescientos nueve, se aprecia que obra la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito y sus respectivos Derechos Litigiosos celebrada por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en su carácter de cedente y la sociedad RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en el que inclusive se incluyó el crédito otorgado al demandado HECTOR RENE GAUFFENY CARRANZA, en tal virtud, deberá tenerse como parte actora a la segunda mencionada, debiendo corregirse la carátula del presente asunto y realizarse la anotación correspondiente en el Libro de Gobierno. Asimismo gírese atento oficio a la C. Directora de la Oficialía de Partes Común Civil - Familiar, al efecto de hacerle del conocimiento el nombre de la nueva actora. Consecuentemente y en términos de la copia certificada del instrumento notarial número ochenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve que fue exhibido mediante escrito recibido el treinta y uno de octubre del año en curso, se reconoce la personalidad SOCRATES CASTAÑEDA CARDENAS como apoderado de la actora, y por señalado como nuevo domicilio de su parte el que se indica, y se tienen por autorizadas a las personas que se indican para los fines que se precisan. Con fundamento en el artículo 2036 del Código Civil, mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada el presente proveído. Notifíquese PERSONALMENTE A LA DEMANDADA. Lo acordó y firma el C. Juez. Doy fe. ----- AL CALCE DOS FIRMAS -----

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "EL ECONOMISTA", y en el Boletín Judicial, asimismo así como en los lugares de costumbre en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO por tres veces de tres en tres días.-México, Distrito Federal a diez de julio de dos mil catorce.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3868.-22, 25 y 30 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace del conocimiento a toda aquella persona que se crea con derechos para intervenir en el presente juicio, que DANIEL ISRAEL CRUZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), en el expediente número 622/2014, promuevo diligencias de INMATRICULACION JUDICIAL para justificar mi derecho de prescripción positiva y a efecto que judicialmente me sea reconocida la posesión que tengo sobre el inmueble ubicado en calle Madero lote 13, manzana 1, Colonia Ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; norte: 8.00 mts. con calle Río Negro, sur: 8.00 mts. con calle Madero, oriente: 18.75 con lote 12, poniente: 19.25 mts.

con calle Guirnalidas, con una superficie aproximada 152.00 m2. Por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley, se me declare propietario del respectivo inmueble antes indicado a mi favor. 1.- En fecha 28 de enero del 2002, adquirí de MOISES MAURILIO GARCIA ORTIZ mediante contrato de compraventa el inmueble antes descrito, dicho inmueble lo he poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por más de 12 años. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el inmueble descrito en el hecho anterior no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de persona alguna, ni forma parte de alguno de mayor extensión, como se acredita con el Certificado de No Inscripción. 3.- El inmueble antes descrito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial con clave catastral número 094-21-061-07-00-0000. 4.- Se acompaña croquis de ubicación así como plano descriptivo del inmueble. 5.- Se anexa constancia expedida por el Comisariado Ejidal de Santa María Tulpetlac, Ecatepec, México, acreditando que no forma parte de dicho régimen. Domicilio de mi único colindante es SRA. ROSA CALDERON LARIOS es calle Madero, Lt. 12. Col. Cuauhtémoc, Ecatepec, México. 9.- Una vez admitida la presente, solicito las publicaciones de Ley, por edictos y en su oportunidad se dicte resolución en la que se me reconozca la propiedad y ordene la inscripción de tal resolución ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a mi favor. 10.- Se notifique al Ministerio Público adscrito al H. Juzgados, a mis colindantes, así como a la Autoridad Municipal con domicilio en la Presidencia de Ecatepec, para si es el caso que tengan algún derecho, lo hagan valer.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

565-B1.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 495/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por FIDELA BENITEZ OSORIO, en términos del auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Los Tequimiles, Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, actualmente registrado en el Catastro Municipal de Toluca con domicilio en sin frente a la vía pública s/n Paseos del Valle en la Comunidad de Capultitlán, Toluca, México, el cual cuenta con una superficie de 774.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Eric Campuzano Martínez, al sur: 15.00 metros con privada s/n, al oriente: 51.60 metros con Fernando Hernández Varela, al poniente: 51.60 metros con Fraccionamiento Paseos del Valle y/o Paseos del Valle II y/o Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el veinticinco de diciembre de dos mil dos, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a dos de septiembre de 2014.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3858.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 775/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, promovido por SILVIA ELIZALDE MIRANDA, respecto de un inmueble denominado "Xolaltenco", ubicado en la calle Niños Héroes, número cincuenta y cinco, en la comunidad de San Miguel Tocuila, Texcoco, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.87 metros colinda con la Señora Nora Elizalde Miranda; al sur: 16.46 metros colinda con Germán Arenas Fernández, 16.46 colinda con Ignacio Arenas Cerón, 10.72 colinda con calle Niños Héroes; al oriente: 18.66 metros colinda con Lucio Arenas Pérez y 8.91 con Ignacio Arenas Cerón; al poniente: 27.10 metros colinda con calle 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 914 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Texcoco, Estado de México, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

565-B1.-22 y 25 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 399/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO GARIBAY PEREZ, en contra de MARIA TERESA MORENO MENDIZABAL, por auto de fecha quince de agosto de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado de autos consistente en: casa habitación ubicada en Real de la Arboleda 54-A, lote 49, manzana V. Fraccionamiento Real de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre la mitad de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$1, 005,000.00 (UN MILLON CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL Juzgado. Se expiden a los un días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

1035-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 595/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por EDUARDA ESQUIVEL MARTINEZ, respecto de diligencias de información de dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: la Comunidad del Cerro de las Animas, Amatepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 230.00 metros y colinda con la propiedad del señor Pedro Jaimes Hernández, al sur: 270.00 metros y colinda con el inmueble del señor Agustín Antonio

Ignacio, al oriente: 398.00 metros y colinda con la propiedad del señor Florentino Cruz, al poniente: 345.00 metros y colinda con el inmueble del señor Herón Jaimes, con una superficie aproximada de 92,875.00 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Flores Arista Vázquez.-Rúbrica.

3875.-22 y 25 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 293045/65/2014, C. JUANA AGUILAR JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: carretera a San Felipe Tlalmimilolpan km 1.70, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, México; mide y linda: al norte: 12.00 mts. con la C. Angela Garcés García, al sur: 14.95 mts. con carretera a San Felipe Tlalmimilolpan, al oriente: 14.55 mts. con paso de servicio, al poniente: 6.00 mts. con la C. Nancy Delgado Martín. Superficie aproximada de 123.30 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 11 de septiembre de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

3809.-17, 22 y 25 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Expediente número 179049/72/14, EL C. AGUSTIN MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Solar", ubicado en calle Valentín Gómez Farías número 54, en el Barrio San Juan, Municipio de Tlaxiutlán, Estado de México, Distrito Judicial de Cuautitlán, el cual mide y linda: al norte en 28.60 metros con Martina García y García, actualmente con Eduardo Villalobos Lezama; al sur en 28.60 metros con Gonzalo García, actualmente con María Isabel Valentina García Ortiz; al oriente en 22.00 metros con calle Valentín Gómez Farías; al poniente en 22.00 metros con Alfonso García Romero, actualmente con Alfonso García Romero. Teniendo una superficie total de 371.80 metros cuadrados;

El Registrador Público de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo, Cuautitlán, México, a 29 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

1033-A1.-17, 22 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANA MARIA TORRES TAMARIZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIBEL TORRES TAMARIZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTE DIRECTA, UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, POR LO QUE MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RÚBRICA.

3768.-12 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número "31,811" de fecha once de agosto del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores AGUSTIN, MODESTO, GUADALUPE y DEMETRIO TEODORO de apellidos MUÑOZ BARRERA, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DE LA SEÑORA TERESA BARRERA CARBAJAL**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora TERESA BARRERA CARBAJAL, ocurrida el día dos de marzo del año dos mil ocho.
- 2.- Matrimonio de la de cujus con el señor JAIME MUÑOZ MEZA.
- 3.- Defunción del señor JAIME MUÑOZ MEZA, ocurrida el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.
- 4.- Nacimiento de los señores AGUSTIN, MODESTO, GUADALUPE y DEMETRIO TEODORO de apellidos MUÑOZ BARRERA.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 10 de septiembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
3785.-15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES LEOBARDO MONDRAGON PALMA, MARTHA MONDRAGON GONZALEZ, BERTHA GUILLERMINA MONDRAGON GONZALEZ Y JOSE ISAIAS MONDRAGON GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO RESPECTIVAMENTE, TODOS ELLOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**

A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN GONZALEZ HERNÁNDEZ.

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 29,685 (VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 1297 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

ATENTAMENTE.

DR. EN D. CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

3788.-15 y 25 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

SEPTIEMBRE 2' 2014.

Que por escritura número TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, volumen OCHOCIENTOS QUINCE, de fecha VEINTIUNO de AGOSTO del año DOS MIL CATORCE, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICÓ la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAFAEL ALONSO JIMENEZ, en la que la señora IRMA ALONSO PEREZ, en su carácter de albacea y la señora GRACIELA ALONSO PEREZ, en su carácter de heredera universal, manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del
Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.
556-B1.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 2' 2014.

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTICINCO**, de fecha **VEINTISIETE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JOSEFA BARRAGAN TORRES**, en la que la señora **MARIA ELENA VAZQUEZ BARRAGAN**, en su carácter de albacea y heredera universal y las señoras **M TERESA** también conocido como **MARIA TERESA, ELVIA, MARIA** e **IMELDA** de apellidos **VAZQUEZ BARRAGAN**, en su carácter de herederos universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del
Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.
556-B1.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 2' 2014.

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, volumen **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha **VEINTIOCHO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL CATORCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE ROBERTO TINAJERO GARNICA**, en la que la señora **MARTHA RAMIREZ MARTINEZ** quien comparece por sí misma y en representación de los señores **RAUL TINAJERO RAMIREZ, JOSE ROBERTO TINAJERO RAMIREZ, RICARDO TINAJERO RAMIREZ** también conocido como **RICARDO TINAJERO (SIC), JOSE RAMON TINAJERO RAMIREZ** también conocido como **JOSE R (SIC) TINAJERO RAMIREZ, MARTHA ANGELICA TINAJERO RAMIREZ** también conocida como **MARTHA ANGELICA TINAJERO (SIC), JORGE ALBERTO TINAJERO RAMIREZ** también conocido como **JORGE A (SIC) TINAJERO RAMIREZ**, y el señor **HECTOR ANTONIO TINAJERO RAMIREZ**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del
Estado de México. Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.
556-B1.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**31,814**", de fecha once de agosto del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PABLO, GRACIELA, LUIS MANUEL, MARIA GUADALUPE, ROBERTO, GENARO** y **CECILIA** de apellidos **ZAVALA VAZQUEZ**, los seis últimos representados por su apoderada la señora **JUANA RAMIREZ VELAZQUEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOSE MANUEL o MANUEL ZAVALA CONTRERAS**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de los señores **JOSE MANUEL ZAVALA CONTRERAS** e **IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ**, ocurrida, respectivamente, los días seis de enero del año dos mil siete y dos de marzo de mil novecientos noventa y tres.
- 2.- Matrimonio del autor de la Sucesión con la señora **IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ**.
- 3.- Nacimiento de los señores **PABLO, GRACIELA, LUIS MANUEL, MARIA GUADALUPE, ROBERTO, GENARO** y **CECILIA** de apellidos **ZAVALA VAZQUEZ**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de septiembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
3785.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número "**31,808**", de fecha nueve de agosto del año dos mil catorce, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **JOSE LOPEZ RODRIGUEZ**, iniciaron el trámite de la **SUCESION A BIENES DEL SEÑOR JOAEN LOPEZ SILVA**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JOSE JAEN LOPEZ SILVA**, ocurrida el día quince de febrero del año dos mil nueve.
- 2.- Defunción de la señora **BLANCA ISABEL SILVA GARCIA**, madre del de cujus.
- 3.- Nacimiento del señor **JOSE JAEN LOPEZ SILVA**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 09 de septiembre de 2014.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.
3785.-15 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79304 de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA RAMIREZ HEREDIA, también conocida como MARIA ALICIA RAMIREZ HEREDIA, ALICIA RAMIREZ VIUDA DE BARRERA y MARIA ALICIA RAMIREZ VIUDA DE BARRERA, a solicitud de las señoras BLANCA ALICIA, BERTHA MARGARITA, ESTELA ESPERANZA y MARIA DE LOURDES, todas de apellidos BARRERA RAMIREZ, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras BLANCA ALICIA, BERTHA MARGARITA, ESTELA ESPERANZA y MARIA DE LOURDES, todas de apellidos BARRERA RAMIREZ.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1022-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79318 de fecha treinta de julio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME RAUL AMARO CHAVEZ, a solicitud de los señores ALMA LETICIA JIMENEZ ALFARO, ARIANA MARINA AMARO JIMENEZ, MARCO ANTONIO AMARO JIMENEZ y SETH JOSUE AMARO MORALES, quienes aceptan sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial y entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores ALMA LETICIA JIMENEZ ALFARO, ARIANA MARINA AMARO JIMENEZ, MARCO ANTONIO AMARO JIMENEZ y SETH JOSUE AMARO MORALES.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 1022-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 79432 de fecha veinte de agosto del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora YOLANDA VALENCIA MARTINEZ, también conocida como YOLANDA VALENCIA DE SUAREZ, a solicitud de la señora YOLANDA MARIA SUAREZ VALENCIA, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora YOLANDA MARIA SUAREZ VALENCIA.

Tlalnepantla, México, a 03 de septiembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1022-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO**
AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 978 de fecha 06 de agosto del año 2014, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA SANTOYO SANTOYO, en la cual el señor LEONARDO SAUL SALAZAR ROMAN, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus por su propio derecho y las constancias exhibidas por él, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión Intestamentaria ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Lo que hago del conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

DR. LUIS ALBERTO DOMINGUEZ GONZALEZ.-
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 134 DEL ESTADO DE
 MEXICO.

SE SOLICITAN DOS PUBLICACIONES CON
 INTERVALO DE 7 DIAS HABILIS CADA UNA.

1022-A1.-12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LICENCIADA MÓNICA
BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, NOTARIA PÚBLICA NO.
156, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN.

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN**, NOTARIA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y
SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN,
ESTADO DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR
EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL
NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, QUE
ANTE MI FE SE **RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A
BIENES DEL SEÑOR **GILBERTO RUIZ RUIZ**, QUE OTORGO LA
SEÑORA **MARIA LUISA MARTÍNEZ Y MORENO**, EN SU
CARÁCTER DE CUÑADA DEL DE CUJUS ASÍ COMO EN SU
CALIDAD DE PRESUNTA, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA,
POR ESCRITURA NÚMERO **10,077**, VOLUMEN **237**, DE FECHA
13 DE FEBRERO DE 2014.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO
MONDRAGÓN.- RÚBRICA.**

**HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 2 DE
SEPTIEMBRE DE 2014.**

1022-A1.- 12 y 25 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

**LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU
CONOCIMIENTO:**

Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70
del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México,
hago constar que por instrumento número 47,189, de fecha 26 de
agosto del año dos mil catorce, se realizó la Radicación de la
Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Antonio Pimentel
Morales, a solicitud de la señora Estela Sánchez Pascual, en su
carácter de cónyuge supérstite y los señores Antonio, Marisol,
Oscar y Saúl todos de apellidos Pimentel Sánchez, en su carácter
de Unicos y Universales Herederos del autor de la presente
sucesión, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RÚBRICA.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México, a 28 de agosto del
año 2014.

1022-A1.- 12 y 25 septiembre.



**GF INTERNATIONAL SERVICES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2014.**

De conformidad con el artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad GF International Services, S.A. de C.V., a continuación se muestra el balance final correspondiente:

Activo		
Dinero en caja		\$35,644
Cuentas por cobrar		\$87,933
Pasivo		
Cuentas por pagar		\$152,863
Capital social		\$50,000
Capital contable		\$-198,669
utilidad		\$119,383
pérdida		\$0
El capital social se distribuirá entre los accionistas de la sociedad de la siguiente manera:		
Accionista	Participación	
Ana Isabel Boror Hernández		\$25,000
Hugo Liberto Boror Hernández		\$25,000
Importe a pagar en liquidación.		\$0

Toda la documentación de la sociedad estará disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para cualquier propósito a que haya lugar, en las oficinas ubicadas en calle Luis Pasteur, número 9, Parque Industrial La Joya, C.P. 54730, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Cuatitlán Izcalli, Estado de México,
a 30 de Junio de 2014.**

Liquidador

**Ana Isabel Boror Hernández
(Rúbrica).**

1021-A1.-11, 25 septiembre y 9 octubre.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/1182/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE ALLAN GRANK GARCIA RAMOS, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 347, VOLUMEN 98, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE MAYO DE 1968 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 134, DE LA MANZANA 227, DE LA ZONA DOS-B, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA AL SOL, EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

**SUPERFICIE DE: 158.069 METROS CUADRADOS.
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:**

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON ANDADOR.
AL SUR: EN 5.00 CON CALLE JOAQUIN CLAUSEL.
AL ORIENTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 133 Y LA CALLE JOAQUIN CLAUSEL.
AL PONIENTE: EN 20.00 METROS CON LOTE 135.
AL SUR-ORIENTE: EN 4.712 CON LONGITUD DE CURVA.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO.**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1030-A1.-17, 22 y 25 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO SALINAS PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 96, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante Trámite de presentación No. 101772.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO” CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- La reposición es únicamente por inmueble ubicado EN LA CALLE VENTA DE CARPIO y ANDADOR TECAMAC, LOTE 32, MANZANA II, SECCION B, FRACCIONAMIENTO “VENTA DE CARPIO”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 21.80 MTS. CON ANDADOR TECAMAC.- AL SUR: 22.20 MTS. CON LOTE 31.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VENTA DE CARPIO.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 33.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3802.-17, 22 y 25 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. EDUARDO SALINAS PAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 96, Volumen 96, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1968, mediante Trámite de presentación No. 101773.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,361 DEL VOLUMEN NÚMERO 168 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO. EN EL QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LOS NUEVOS PLANOS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VENTA DE CARPIO” CON LA RECTIFICACION Y ACLARACION DE LOS MISMOS Y SU DIVISION EN SECCIONES, LOTES Y MANZANAS, ASI COMO LA LISTA QUE LOS INTEGRAN, SOLICITADA POR CORPORACIÓN DE INVERSIONES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- La reposición es únicamente por inmueble: UBICADO EN LA CALLE VENTA DE CARPIO, LOTE 31, MANZANA II, SECCION B, FRACCIONAMIENTO “VENTA DE CARPIO”, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: 22.20 MTS. CON lote 32.- AL SUR: 22.60 MTS. CON LOTE 30.- AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE VENTA DE CARPIO.- AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 29 Y 33.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 29 de Agosto del 2014.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3803.-17, 22 y 25 septiembre.